



92

CONTRATO N° DE 2018

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO, PESAJE, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE 640 BALOTAS, PARA LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71905300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTería DE MEDELLÍN** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC**, identificada con el NIT. 860012336-1, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA ALONSO ROZO**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.505.351, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, establecidas en el Plan Estratégico de la Lotería de Medellín, cuya finalidad es la competitividad y fortalecimiento empresarial, para fortalecer el desarrollo administrativo, económico y comercial, dentro de sus programas de modernización de la estructura organizacional, con base a los nuevos lineamientos estratégicos y a los procesos críticos actuales de la entidad y dentro de su Plan Maestro tiene el proceso misional de los sorteos, donde es fundamental el mantenimiento, adquisición y suministro logístico para garantizar la realización de la operación. Para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por los sorteos que realice la Lotería de Medellín, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos. De igual manera, la Dirección de Loterías, es la que dispone de los recursos del sorteo, para que las metas se cumplan a cabalidad y dentro del Plan Estratégico de la Lotería de Medellín. Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se viene adelantando la automatización de los sorteos de la Lotería de Medellín, para lo cual la empresa contratista **Automatización Ingeniería y Control S. A.**, entregará un lote de 640 balotas, las cuales, es fundamental que certifiquen su peso y diámetro, con el fin de cumplir con los parámetros legales para la realización de los sorteos acorde al del decreto 3034 de 2014. Se recomienda contratar con **ICONTEC**, que es la empresa más reconocida en Colombia y goza de todas las garantías y requisitos exigidos para estas certificaciones. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para soporte técnico, pesaje, calibración y certificación de 640 balotas, para los sorteos de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 2 días calendario una vez perfeccionado el contrato y se firme el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PSOS M. L. (\$16.352.539)** incluido IVA. Respaldados con la Disponibilidad presupuestal número 765 del 1 de diciembre de 2018, con Rubro presupuestal No. 21212015A0711. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor

CP

del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al Director de Loterías de la Entidad o quien ejecute sus funciones.

**PARÁGRAFO:** el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e

informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 37 52 95, Bogotá. **LA CONTRATANTE:** carrera 47 49 12, teléfono 5115855. Para constancia se firma en Medellín,

07 DIC. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

ADRIANA MARIA ALONSO ROZO  
CONTRATISTA

PROYECTO: Luis Fernando Valencia Barreiro / Profesional Universitario SG  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

RJD

07 DIC 2018

